



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2023-MDT/A

Túcume, 10 de julio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°143-2023-MDT/SAJ de fecha 22 de junio del 2023 emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el informe N°850-2023-MDT/GM de fecha 26 de junio del 2023 emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 03 de julio del 2023 emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

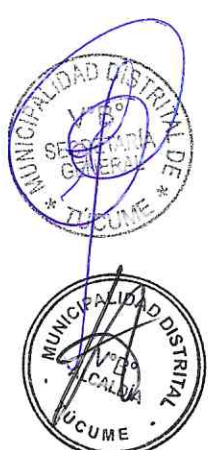
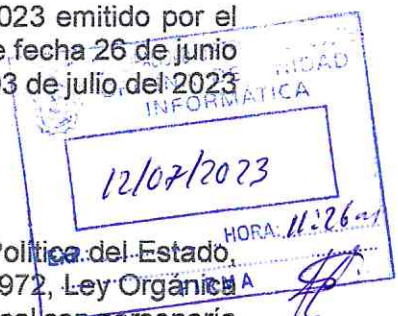
Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos de la carrera administrativa se encuentra sujeta al Sistema Único de Remuneraciones, no siendo posible su modificación.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N°276.

Que, de extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.

Que, en ese sentido mediante informe N°101-2023-URH/MDT/SYSQ de fecha 11 de mayo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos analiza la solicitud de





pago de beneficios sociales presentada por el ex funcionario GLEDI SOLIS MIRES VASQUEZ quien fue designado mediante resolución de alcaldía N°001-2023-MDT/A de fecha 03 de enero del 2023 como Gerente Municipal hasta el 20 de marzo del 2023, informando que corresponde atender la solicitud elaborando para tal efecto la liquidación de beneficios sociales, según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Tiempo de servicio	Remuneración	CTS	Vacaciones de Truncas	Total	AFP	Total
Gledi Solis Mires Vasquez	Gerente Municipal	02 meses y 20 días	S/ 3,800.00	S/ 844.50	S/ 844.50	S/ 1,689.00	S/ 202.68	S/ 1,486.32

Que, mediante informe N°139-2023-MDT/RRHH/SYSQ de fecha 08 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, ratifica que la liquidación de beneficios solicitados bajo los efectos del decreto legislativo N°276.

Que, mediante informe N°143-2023-MDT/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de pago de beneficios sociales presentada por el ex funcionario GLEDI SOLIS MIRES VASQUEZ, de conformidad al informe N°101-2023-URH/MDT/SYSQ de fecha 11 de mayo del 2023.

Que, mediante informe N°850-2023-MDT/GM de fecha 26 de junio del 2023, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía se AUTORICE la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante proveído s/n de fecha 03 de julio del 2023, el Despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio de reconcomiendo de beneficios sociales del exgerente municipal **GLEDI SOLIS MIRES VASQUEZ**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en estricta observancia del artículo 20 inciso 20) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de **GLEDI SOLIS MIRES VASQUEZ** por la suma de S/ 1,689.00 (mil seiscientos ochenta y nueve con 00/00 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 202.68 (doscientos dos con 68/100 soles) siendo el monto a abonar al recurrente de S/ 1,486.32 (mil cuatrocientos ochenta y seis con 32/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que le falta el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.¹

¹ Los recursos administrativos son: a) recursos de reconsideración y b) recursos de apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE a la Oficina de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al ex funcionario, la Gerencia Municipal, la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Informática con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Caldera
ALCALDE

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

